

Guatemala, Lunes 28 de Septiembre 2009



■ PERMÍTAME CONTARLE QUE...

## PRETENDEN REFORMAS INCOVENIENTES

Luis F. Linares López  
[llinares@sigloxxi.com](mailto:llinares@sigloxxi.com)

Los cambios al Código Municipal no deben hacerse en función de fortalecer el papel de los alcaldes, sino la democracia del municipio.

El Código Municipal actualmente vigente, emitido en 2002, contiene importantes avances para el funcionamiento de las municipalidades, especialmente los relacionados con la organización de mancomunidades, la administración financiera, las consultas a vecinos, el reconocimiento de la organización de vecinos, el juzgado de asuntos municipales, etcétera, pero tiene importantes vacíos y deficiencias, tanto de fondo como de forma.

En el Congreso ya pasó de la segunda lectura una iniciativa que en lugar de resolver los problemas del Código, los aumenta. Ignora, por ejemplo, la exhortación que ha hecho la Corte de Constitucionalidad para que se modifiquen los artículos relativos a las consultas a vecinos, a efecto que éstas sean consideradas vinculantes solamente cuando se refieren a temas que son de competencia municipal. Contiene una propuesta de modificación a los criterios de distribución de aporte constitucional, con el argumento de que busca hacer más transparente el proceso de asignación y evitar la manipulación de la información, especialmente la relacionada con los ingresos municipales, para beneficiarse en las partes que se distribuyen con relación a los mismos. De los 5 criterios vigentes hay 2 que utilizan el ingreso per cápita ordinario municipal (la recaudación propiamente local, por tasas, arbitrios, IUSI, etcétera.). Uno favorece a quienes más recaudan (25% en proporción al ingreso per cápita) y otro, para mantener un sentido de equidad, a los que menos (10% en proporción al inverso del ingreso per cápita). Conviene recordar que la forma de distribución establecida en 1987 asignaba el 25% con fundamento al criterio del inverso del ingreso, pero la reforma de 1988 lo redujo al 10% e incorporó el 25% proporcionalmente al ingreso per cápita ordinario. Con el pretexto de estimular el autofinanciamiento de las municipalidades, se benefició a los municipios medianos y grandes, perjudicando a un total de 195 municipios (en su inmensa mayoría la más pobre del país), según un bien documentado estudio que en su oportunidad hizo el Lic. Miguel von Hoegen. Se trató, en consecuencia, de una reforma regresiva. Seguramente, con la nueva forma de reparto que se propone, se dará una situación similar. Y si el problema es la manipulación de la información, el remedio es castigarla, procediendo legalmente contra los responsables, con lo que se sentaría un sano y necesario precedente. Otra propuesta absolutamente inconveniente es la que pretende facultar a los concejos municipales para que fijen los techos presupuestarios dentro, de los cuales, el alcalde podrá decidir transferencias o modificaciones de partidas presupuestarias. Con esto se fortalece el poder de decisión de los alcaldes y se minimiza el carácter colegiado del gobierno municipal, con un concejo municipal como órgano superior de deliberación y decisión. Al abrir la puerta para que los alcaldes tengan manos libres con relación al manejo del presupuesto, se profundizará el papel de virtual música de acompañamiento que tienen muchos concejos, con alcaldes que reproducen el verticalismo propio del presidencialismo, y síndicos y concejales que no cumplen con su papel esencial de fiscalizar la actividad administrativa del alcalde. Las reformas al Código Municipal no deben hacerse en función de fortalecer el papel de los alcaldes, sino de fortalecer el carácter democrático del municipio.